

RESOLUCIÓN N° 44/2021 DEL DIRECTOR DEL C.E.S. CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y REDUCCIONES DEL PRECIO DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2021/2022.

Artículo único.- Aprobación de las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones del precio de matrícula.

El Director del CES Cardenal Cisneros, en el ejercicio de la función que tiene encomendada en el apartado b) del artículo 7 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros, aprueba las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones de precio de matrícula para el curso 2021-2022.

Disposición adicional única. Consulta Junta Académica.

Las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones de precio de matrícula para el curso 2021-2022 han sido sometidas a consulta en la Junta Académica de fecha 22 de junio de 2021 en el ejercicio de su función de órgano asesor del Director del CES Cardenal Cisneros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones de precio de matrícula para el curso 2021-2022 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, 22 de junio de 2021

Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y REDUCCIONES DEL PRECIO DE MÁTRICULA PARA EL CURSO 2021/2022.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

En el desarrollo de los fines de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros (FUUFFJC), entre los que se encuentra la ayuda a los estudios universitario a través del establecimiento de becas previsto en el artículo 5.f) de los Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, se convocan las becas y de ayudas para cursar los estudios de grado y posgrado que se imparten en el Centro para el curso 2021/2022.

Artículo 2.- Comisión de becas.

Para el estudio y concesión de becas, ayudas económicas y reducciones al precio de matrícula se constituye una comisión formada por:

- a) El Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros o persona en la que delegue.
- b) El Gerente del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros.
- c) La Secretaria General del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros.
- d) Responsables de las Divisiones académicas.
- e) Responsable del departamento de becas.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

1. La FUUFFJC dispondrá de una dotación presupuestaria de 500.000 euros para la concesión de becas, ayudas al estudio y reducciones al precio de matrícula.
2. La cuantía total empleada en becas, ayudas y reducciones al precio de matrícula previstos en la presente norma no podrá superar la dotación presupuestaria establecida en el apartado anterior. El orden de prelación será el siguiente: 1) Reducciones al precio de matrícula; 2) Becas de excelencia; 3) Ayudas al estudio.

Artículo 4.- Plazo para solicitud.

- 1.- Para alumnos de primer curso de grado, tanto para las becas de excelencia como para las ayudas al estudio, el plazo finalizará el 30 de septiembre de 2021.
- 2.- El plazo de solicitud de becas de excelencia para cursos superiores finalizará el 30 de julio de 2021.
- 3.- El plazo de solicitud de ayudas al estudio para cursos superiores finalizará el 15 de septiembre de 2021.
- 4.- El plazo de solicitud de becas de excelencia para alumnos de posgrado oficial finalizará el 30 de septiembre de 2021.

5.- Con carácter excepcional la Comisión de Becas podrá acordar conceder becas, ayudas y reducciones al precio de matrícula durante el curso académico por motivos debidamente justificados.

Artículo 5.- Limitaciones a la concesión.

1.- Las becas, ayudas al estudio y reducciones al precio de matrícula se aplican exclusivamente a las cuotas en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros. En ningún caso se refiere a las tasas y precios públicos que el alumno debe satisfacer por sus estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

2.- Tendrán prioridad en la concesión de becas y ayudas al estudio los alumnos matriculados en el curso lectivo anterior en el CES Cardenal Cisneros.

3.- Las becas, ayudas al estudio y reducciones especiales al precio de matrícula no son acumulables. El alumno debe elegir la que más le convenga.

Artículo 6.- Equivalencia en calificaciones

1.- Para la determinación de la nota media de cursos superiores, se utilizará la siguiente escala de equivalencia: (se transformará la nota obtenida en cada asignatura en la escala de 1 a 10 a la escala 0 a 4, para después hacer la media sobre esta última escala)

<u>Escala 0-10</u>	<u>Escala 0-4</u>	<u>Escala literal</u>
0,00 a 4,99	0	Suspenso
5,00 a 6,99	1	Aprobado
7,00 a 8,99	2	Notable
9,00 a 10	3	Sobresaliente
9,00 a 10	4	Matrícula de Honor

2.- En los supuestos en los que dos alumnos obtengan una nota media similar se aplicará subsidiariamente la nota media de 0 a 10.

3.- Para el cálculo de la nota de asignaturas convalidadas, se tendrá en cuenta como un 5 (en la escala de 1 a 10) excepto si se presenta certificado de notas de la universidad de origen.

Artículo 7.- Documentación que debe ser presentada.

Las solicitudes incluirán la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Instancia normalizada.
- Fotocopia del DNI.
- Para los alumnos de primero que opten a las Becas de Excelencia o Ayudas al Estudio, documento con la calificación definitiva del acceso a la universidad.
- Para las becas de Ayuda al Estudio, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (año 2020).

Cuando cualquier miembro computable de la unidad familiar haya presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentarse de todas ellas. Los alumnos cuyos padres estén exentos de presentar la declaración de la renta deberán aportar el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

- e) Para las reducciones al precio de matrícula, se presentará la documentación acreditativa del hecho del que trae causa la bonificación.

La documentación se presentará exclusivamente de forma telemática según los términos previstos en la página web www.universidadcisneros.es/becas

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula las siguientes:

- a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la asistencia a clase, presentación a exámenes, abono de la cuota que le corresponda en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- d) Poner en conocimiento del negociado de becas cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos.
- f) Respetar el régimen disciplinario del CES Cardenal Cisneros previsto en su Reglamento.

2. Los alumnos beneficiarios de las ayudas al estudio previstas en los artículos 12 y 13 de la presente norma deberán colaborar como contraprestación con la FUFFJC, en concepto de prácticas universitarias, con una carga de 40 horas. Dichas prácticas se desarrollarán en alguno de los departamentos del CES Cardenal Cisneros durante el curso académico. A título de ejemplo las prácticas se desarrollarán para apoyar en los siguientes campos: a) Departamento de Biblioteca; b) asistencia a ferias y jornadas de promoción del CES Cardenal Cisneros; c) Coordinación de las Divisiones Académicas; e) Departamentos de Secretaría, Informática, Calidad, Comunicación y Administración.

La determinación de las prácticas se realizará por sorteo y, salvo circunstancias especiales del servicio, se desarrollará durante un mes, en distinto horario al desarrollo de la actividad lectiva.

Artículo 9.- Revocación y reintegro.

1.- La concesión de becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula podrán ser revisadas cuando concurra en su concesión alguna causa de reintegro o se hubiese producido algún error material, aritmético o de hecho.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la norma será causa de reintegro de la beca, ayuda al estudio o reducción al precio de matrícula.

3.- Las renunciaciones por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas concedidas darán lugar a su cancelación inmediata.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

La FUFFJC no establece ninguna incompatibilidad para la concesión de las becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula, no obstante, el beneficiario deberá atender bajo su responsabilidad a los motivos de incompatibilidad respecto a otros ingresos obtenidos de la misma naturaleza y finalidad concedidos por otras entidades.

II.- BECAS DE EXCELENCIA Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Artículo 11.- Becas de excelencia.

1.- Para alumnos de nuevo ingreso en primer curso de grado se convocan las siguientes becas de excelencia:

- a) Seis becas de excelencia de una reducción del 50 % del precio de la matrícula ordinaria, dos para alumnos solicitantes de cada una de las Divisiones (Derecho, ADE y Psicología) con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota de acceso a la universidad de 9,5 (sobre 14).
- b) Una beca de excelencia de una reducción del 50 % del precio de la matrícula ordinaria para el alumno solicitante con mejor expediente académico de doble grado Derecho + ADE, que disponga, al menos, de una nota de acceso a la universidad de 9,5 (sobre 14).

2.- Para alumnos de grado que se matriculen en cursos superiores y alumnos de posgrado se convocan las siguientes becas de excelencia:

- a) Diecisiete Becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de cursos superiores a primero con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2,5, en la escala de 1 a 4, en el curso anterior. Se podrán otorgar dos becas por cada curso académico superior a primero en la titulación oficial de psicología y una en cada una de las titulaciones oficiales de Derecho, ADE y doble grado Derecho y ADE.
- b) Diecisiete Becas de excelencia de una reducción del 15 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de cursos superiores a primero con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el curso anterior. Se podrán otorgar dos becas por cada curso académico superior a primero en la titulación oficial de psicología y una en cada una de las titulaciones oficiales de Derecho, ADE y doble grado Derecho y ADE.

- c) Dos Becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster oficial con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2.5 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso. Se podrá otorgar una beca por cada Máster oficial.
- d) Cuatro Becas de excelencia de una reducción del 15 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster oficial con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso. Se podrán otorgar tres Becas en el Máster de Acceso a la Abogacía y una Beca al Máster de Psicología General Sanitaria.

Artículo 12.-Ayudas al estudio.

1.- Para alumnos de nuevo ingreso en primer curso de grado se convocan veinte ayudas al estudio de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor expediente académico de acceso al grado, que dispongan, al menos, de una nota de acceso a la universidad de 7 (sobre 14) y cumplan con los requisitos económicos establecidos.

2.- Para alumnos de grado que se matriculen en cursos superiores se convocan cuarenta ayudas al estudio de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor expediente académico, que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el curso anterior, no tenga asignaturas suspensas o pendientes y cumplan con los requisitos económicos establecidos.

Artículo 13.- Ayudas al estudio COVID 19.

1.- Se convocan cincuenta y cinco ayudas al estudio de una reducción del 33 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor nota media en la escala 1 a 4 en el curso anterior, con el fin de garantizar un especial apoyo a los alumnos que pertenezcan a una unidad familiar en situación socioeconómica vulnerable, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

2.- Para el reconocimiento de esta ayuda económica se deberá acreditar que concurren los siguientes requisitos:

- a) La renta familiar disponible de los solicitantes no podrá ser superior a dos veces el umbral previsto atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
- b) Reducción de los ingresos de la unidad familiar en, al menos, un 30%. Para acreditar esta circunstancia se solicitarán las declaraciones de la renta (IRPF) de todos los miembros computables de la unidad familiar de los años 2019 y 2020. Para situaciones excepcionales y sobrevenidas después de 2020, a título enunciativo se podrá solicitar, entre otras, la siguiente documentación: para trabajadores por cuenta ajena, el contrato de trabajo y documentación relativa a ERE/ERTE/despido; y, para los trabajadores por cuenta propia, el resumen anual de IVA (modelo 390) del año 2019, 2020 y liquidaciones de los dos primeros trimestres del año 2021.

- c) Haber sido alumno matriculado en el CES Cardenal Cisneros durante el curso académico 2020/2021.
- d) Haber superado, al menos, 48 créditos del curso académico 2020/21. En el caso de que el alumno estuviera matriculado en menos de 60 créditos, deberá haber superado un 80% de los créditos matriculados.
- e) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en el curso 2021/2022 o, en su defecto, de todas las asignaturas pendientes para finalizar la titulación.

III.- REDUCCIÓN DEL PRECIO DE MATRÍCULA.

Artículo 14.- Reducción al precio de la matrícula.

1. Los siguientes grupos de alumnos disponen, previa solicitud, de reducciones especiales en el precio de matrícula ordinaria en los estudios de grado:

- a) Alumnos del Colegio Calasancio: reducción del 20 %.
- b) Alumnos con hermanos en el Centro: reducción del 25 % para el segundo hermano y del 50% para el tercero y siguientes.
- c) Alumnos que sufran la pérdida de alguno de sus progenitores por fallecimiento (sólo se aplicará el descuento en los casos en que el alumno ya esté matriculado en el centro cuando se produzca el hecho): reducción del 50 %.
- d) Hijos de empleados del Centro: reducción 100 % para dos convocatorias en cada curso para grados oficiales.
- e) Hijos de antiguos alumnos: reducción del 15 %.
- f) Alumnos de Convenios con Colegios Profesionales (Colegio de la Psicología de Madrid y Colegio de Economistas de Madrid): reducción del 20% si el grado cursado es el relacionado con dicho Colegio, y del 10% si se cursa un grado diferente.

2. Los Alumnos del Máster de Acceso a la Abogacía tendrán las siguientes reducciones del precio de matrícula: del 20% para antiguos alumnos del CES Cardenal Cisneros y 5% por pago único.

IV.- REQUISITOS ECONOMICOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO.

Artículo 15.-Concepto de unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar: los progenitores, con independencia de que convivan o no en el hogar familiar (en caso de separación/divorcio matrimonial se deberán presentar declaraciones de IRPF de ambos progenitores, a estos efectos ambos son considerados miembros de la misma unidad familiar), el solicitante y los hermanos que convivan con él en el domicilio familiar.

En el caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considerará computable al cónyuge o la pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 16.-Umbrales de renta familiar disponible.

Se establecen los siguientes umbrales de renta familiar disponible que los solicitantes no podrán sobrepasar:

- Familias de un miembro 25.000 euros
- Familias de dos miembros 35.000 euros
- Familias de tres miembros 40.000 euros
- Familias de cuatro miembros 45.000 euros
- Familias de cinco miembros 50.000 euros
- Familias de seis miembros 55.000 euros
- Familias de siete miembros 60.000 euros
- Familias de ocho miembros 64.000 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 5.000 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente: (a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro; (b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Artículo 17.- Umbral patrimonio familiar.

la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar los 6.000 euros. No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual ni la renta básica de emancipación

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 3.000 euros.

Artículo 18. Umbral de negocio.

Se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 175.000,00 euros en: a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva; b) ingresos procedentes de una participación igual o superior al 50% en entidades.

Disposición final única.

En aras de garantizar la gestión eficiente de los recursos de la FUFFJC, la Comisión de Becas podrá aplicar de forma supletoria previsiones de la normativa estatal en materia de becas y ayudas al estudio para complementar lo previsto en la presente norma.